



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 276/2009
á, 29 de julio de 2009

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. N° 754/2009 de fecha 10 de junio de 2009", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 02 de julio de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12°, numeral 11), de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para su conocimiento, consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 04/2009" suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NIÑOS QUEMADOS - SANTA CRUZ "CERNIQUEM" de fecha 02 de junio de 2009, y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de febrero de 2009, mediante Dpto. Adm. N° 007/09 el Sr. Raúl Lafuente Peña solicita el Dr. Rolando Aguilera Perrógon, Oficial Mayor de Desarrollo Humano de la Honorable Alcaldía Municipal el inicio de Proceso de un Nuevo Convenio para darle continuidad al apoyo recibido por el municipio.

Que, en fecha 15 de mayo de 2009, según D.M.S/D.P.S.P. OF. N° 58/2009, la Lic. Marlene Rodríguez Cuellar, Jefe Dpto. Planificación y Salud Pública, solicita a la Lic. Sonia Ortiz Paz, Oficial Mayor de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestaria, para dar inicio a la renovación del Convenio de ayuda a la Fundación Centro de Rehabilitación de Niños Quemados "CERNIQUEM" (Servicios Básicos Agua, Luz y Teléfono) gestión 2009, del Presupuesto de Recursos de la Dirección Municipal de Salud, de acuerdo a lo siguiente: Apertura Programática N° 49.0000.009 y con Fuente de Financiamiento N° 41119, Paritda de Gasto 71600: Bs.- 35.400: Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 00582009, Preventivo 0331, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo N° 119 (T.G.N.-Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 49, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 716 (Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro) por el importe de Bs.- 35.400 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos 00/100 bolivianos) de fecha 22 de mayo de 2009

Que, el GMASC, desde el año 2007 hasta la fecha, ha venido suscribiendo convenios de ayuda económica con el Centro de Rehabilitación de Niños Quemados "CERNIQUEM", en el marco de sus finalidades y competencias puesto que como autoridad representativa de la voluntad ciudadana, en materia de Desarrollo Humano Sostenible, tiene la Facultad de Promover y Contribuir con programas de apoyo y fortalecimiento a la integración social y económica generacional para la asistencia de las personas de escasos recursos, niños y adolescentes de la calle. En este contexto se ha accedido a suscribir el convenio presentado por la mencionada institución, el mismo de ayuda económica para la manutención de servicios básicos, como contraparte a la asistencia gratuita de rehabilitación a niños quemados propiciada por "CERNIQUEM", número que asciende a más de 400 niños beneficiados con fisioterapia, kinesiología y la dotación de prendas médicas especializadas para la cicatrización de las quemaduras.

Que, el presente convenio de cooperación tiene como objetivo fundamental, brindar apoyo económico al Centro de Rehabilitación de Niños Quemados "CERNIQUEM", quien en el marco de sus atribuciones destinará los recursos económicos al pago de los servicios básicos que son necesarios para la manutención de dicho centro, el mismo que a su vez, prestará gratuitamente asistencia terapéutica en fisioterapia y kinesiología, como también la dotación de prendas médicas comprensivas, a favor de los niños víctimas de quemaduras.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el desembolso debe obtenerse durante la gestión 2009, para cubrir los pagos de Enero a Diciembre de 2009.

Que, la misión del Centro de Rehabilitación de Niños Quemados - Santa Cruz "CERNIQUEM", es la de aportar a la comunidad urbana, regional y nacional con los suficientes instrumentos y factores tanto tecnológicos como humanos, que permitan realizar actividades sostenidas de prevención, rehabilitación de las secuelas de las quemaduras y capacitación profesional.

Que, la visión del Centro de Rehabilitación de Niños Quemados - Santa Cruz "CERNIQUEM", es la de impulsar y desarrollar todas las actividades médicas, técnicas, psicosociales y humanas que promuevan el apoyo integral al conglomerado social y familiar de nuestro país, previniendo en primera instancia y rehabilitando cuando sea requerido a niños y jóvenes de accidentes de quemaduras.

Que, la Fundación "CERNIQUEM", cuenta actualmente con Personería Jurídica mediante Resolución Administrativa N° 417/06 emitida por la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia. Para este fin, han sido aprobados sus correspondientes Estatutos y Reglamento Interno que rigen la vida institucional de la Fundación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2009, dicta lo siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 04/2009" suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NIÑOS QUEMADOS - SANTA CRUZ "CERNIQUEM" de fecha 02 de junio de 2009, el mismo que tiene como objetivo fundamental, brindar apoyo económico a "CERNIQUEM", quien en el marco de sus atribuciones destinará los recursos económicos al pago de los servicios básicos que son necesarios para la manutención de dicho centro, el mismo que a su vez, prestará gratuitamente asistencia terapéutica en fisioterapia y kinesiología, como también la dotación de prendas médicas comprensivas, a favor de los niños víctimas de quemaduras.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colarte
CONCEJALA SECRETARIA



Dr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE